

AUTO. RADICADO NÚMERO 2011-217. -CDNO. No. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Divorcio, con el atento informe de que en el día de ayer se envió el LINK del proceso a la peticionaria.

Bucaramanga, 27 de abril de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

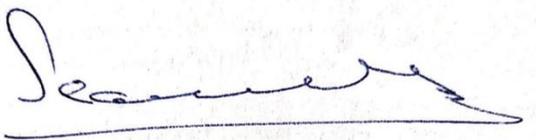
Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior constancia Secretarial, se tiene que ya no se requiere expedir la certificación solicitada por la Señora MONICA LILIANA CHAMORRO VASQUEZ, por cuanto ya puede extractar del expediente la información requerida.

Con lo anterior se le está dando respuesta al derecho de petición invocado por la peticionaria, advirtiéndole que este no es el mecanismo jurídico para obtener el impulso procesal.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.